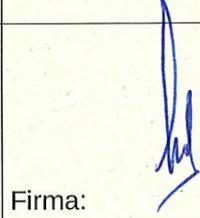


INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 1 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Fecha: <u>22/12/2017</u>	Fecha: <u>22/12/2017</u>	Fecha: <u>22/12/2017</u>
Elaborado por: M. ^a Cruz Benlloch López Jefa de Sector del SPRL del Personal Propio Yolanda Ureña Ureña Jefa de Sector del SPRL del Personal Propio	Revisado por: Manuel Vera Quesada Jefe del SPRL del Personal Propio	Aprobado por: Fernando Sáez Ramos Subdirector Técnico del INVASSAT
 Firma:	 Firma:	 Firma:

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 2 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

INDICE

1.OBJETO.....	3
2.ALCANCE.....	3
3.MARCO NORMATIVO	7
4.DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	8
5.DEFINICIONES.....	8
6.DESARROLLO.....	10
7.RELACIÓN DE ANEXOS.....	25

FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR
15/12/2014	Corrección de erratas y otras adaptaciones.
22/12/2017	Revisión

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 3 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

1. OBJETO

Mediante el presente documento se establece el procedimiento de evaluación de riesgos laborales (ER), que conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre (LPRL) permita al personal técnico de prevención de riesgos laborales del INVASSAT, en su función de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat (Sector Docente, Administración Pública y Justicia), identificar los factores de riesgo de los lugares, puestos y centros de trabajo bajo su ámbito de actuación, a fin de poder eliminarlos o minimizarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LPRL y en el Plan de Prevención de la Generalitat.

Tal como establece la vigente legislación, la acción preventiva del centro de trabajo se planificará a partir de las medidas preventivas dimanantes de la evaluación de riesgos que conforme a lo establecido en el artículo 6 del R.D. 39/1997, será revisada cuando cambien las condiciones de trabajo y deberá quedar debidamente documentada a los efectos establecidos en el art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Del proceso de evaluación de riesgos (ER), y conforme a los criterios del Instituto Nacional de Seguridad, Salud, y Bienestar en el Trabajo (INSSBT), derivará la identificación de los incumplimientos de la normativa general y específica que sea aplicable a fin de, conforme al artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, corregirlos y evitar los potenciales factores riesgo.

El presente documento se complementará con tantas instrucciones operativas como sean necesarias.

2. ALCANCE

Este procedimiento (SPRL_PPRL_02) será de aplicación en los centros, servicios y unidades dependientes de los sectores de Justicia, Función Pública y Docente de la Generalitat, entendida ésta como el conjunto de órganos y unidades administrativas en los que se estructuran los servicios centrales y periféricos de la presidencia de la Generalitat, de la Vicepresidencia del Consell y de cada una de las consellerias y sus organismos autónomos, a excepción del sector sanitario.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 4 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación del presente procedimiento, aquellos centros propiedad de la Generalitat en los que ésta actúa como empresario no concurrente, esto es, cuando cede el centro de trabajo no interviniendo en la gestión del mismo, ni disponiendo de personal empleado público propio desarrollando sus tareas en él y no desarrollando actividades de gestión.

2.1. IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Generalitat, en adelante GV, debe cumplir, porque así lo establece el art. 3 de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) (LPRL) con las disposiciones que en ella se contienen, así como en las de sus normas de desarrollo.

En cumplimiento de su deber de protección, la GV debe garantizar la seguridad y la salud del personal empleado público en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En cumplimiento de su deber de prevención, la GV debe evaluar los riesgos que no se pueden evitar, planificar la actividad preventiva e informar al personal empleado público de los riesgos a los que está expuesto y de las medidas que debe observar para combatirlos, todo ello, siguiendo los principios de la actividad preventiva, contenidos en el art. 15 de la LPRL.

El personal que intervendrá en el proceso de elaboración de las evaluaciones de riesgos laborales será:

- El del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat (SPRL), como órgano competente para elaborar la evaluación de riesgos laborales.
- Todos los/las responsables superiores jerárquicos/jerárquicas, quienes tienen la obligación legal de participar en la prevención de riesgos laborales y del personal a su cargo.
- Cada persona empleada pública que, durante el proceso de realización de la ER, debe cooperar con la Organización para que se puedan garantizar unas condiciones de trabajo seguras y que no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de las mismas.
- Los/las delegados/as de prevención como representantes del personal empleado público en materia de prevención de riesgos en el trabajo, en virtud de los derechos de participación y consulta que la ley les reconoce, y atribuyéndoles, además, una función de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención, directamente o a través del comité de seguridad y salud o Junta de personal correspondiente.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 5 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

2.2. COMPETENCIAS

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Personal Propio de la Generalitat, que asume las competencias de las actividades preventivas en la Administración de la Generalitat y sus Organismos Autónomos, exceptuando el sector sanitario, de acuerdo con lo previsto para los servicios de prevención en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de Enero, detenta las funciones establecidas en los Decretos del Consell 123/2001, 109/2013 y 48/2016.

En lo referente al proceso de evaluación, entre otras competencias, al SPRL le corresponde:

- Aplicar y hacer uso del Procedimiento de evaluación de riesgos laborales.
- Realizar los trámites administrativos y técnicos pertinentes para llevar a cabo el proceso de la evaluación de riesgos.
- Proponer las medidas preventivas y/o correctoras para su implantación.

Responsable superior jerárquico

Son responsables, dentro de su ámbito de actuación y competencias, y según lo establecido en el Plan de Prevención de la Generalitat, del desarrollo de las siguientes funciones:

- Conocer y participar en el proceso de evaluación de riesgos laborales.
- Facilitar el procedimiento en su ámbito territorial.
- Proporcionar al personal del SPRL los datos que soliciten.
- Adoptar las medidas preventivas derivadas de la propia evaluación de riesgos.
- Informar al comité de seguridad y salud o en su caso a la junta de personal del estado en que se encuentra la evaluación, así como las medidas preventivas adoptadas.
- Comunicar periódicamente al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cuáles son los centros de trabajo de nueva creación o que hayan cambiado de ubicación.

Comité de Seguridad y Salud

Al Comité de Seguridad y Salud (CSS), como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 6 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

en el seno de Administración de la Generalitat, le corresponde las competencias previstas en la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 39.2, así como en el art. 9.3 del Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana y sus Organismos Autónomos.

En lo referente al proceso de evaluación, entre otras competencias, al CSS le corresponde:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Delegados/as de prevención

En el art 36.2 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el art. 6 del DECRETO 123/2001, de 10 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana y sus Organismos Autónomos se desglosan las principales funciones y competencias de los/las delegados/as de prevención, como representantes del personal empleado público en materia de seguridad y salud en el trabajo, y entre las más significativas referidas al proceso de la evaluación de riesgos laborales, se encuentran las siguientes:

- Colaborar con la dirección de los diferentes órganos y centros de la Administración en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación del personal empleado público en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Administración, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Acompañar al personal técnico de prevención en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 7 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Personal empleado público

Todo el personal, que con independencia de su relación jurídica, preste servicios en los centros de trabajo y dependencias de los sectores de Justicia, Función Pública y Docente de la Generalitat, deberá:

- Colaborar con el personal técnico del SPRL en todo aquello que se considere necesario para la correcta elaboración de la evaluación de riesgos, como en el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso deban adoptar, tanto para su propia seguridad y salud en el trabajo como para la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo sobre cualquier situación previsible de riesgo para la seguridad y la salud del personal empleado público, pudiendo sugerir las medidas oportunas para mejorar las condiciones de trabajo.

Juntas de Personal

Como órganos de representación del personal funcionario, el artículo 151 de la Ley de Función Pública de la Comunidad Valenciana Ley 10/2010, de 9 julio dispone entre sus funciones:

"(...) Funciones de las juntas de personal, en sus respectivos ámbitos:

*e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, **prevención de riesgos laborales**, seguridad social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. "*

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. (Artículo 15.1 , 16 , 23.1 , 25 , 26.1 , 27.1 , 31.3)
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (Artículo 2 , 3 , 4 , 5 , 6 , 7 , 8 , 9 , 22bis.2 , 30.2, 30.3 , 35.1 , 36.1 , 37.1)

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 8 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

- Decreto 123/2001, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana y sus organismos autónomos.
- Decreto 109/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) y se modifica el Decreto 123/2001, de 10 de julio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos.
- Decreto 48/2016 de 22 de abril del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT).
- *Acuerdo de 24 de marzo de 2017, del Consell, por el que se aprueba el Plan de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat.*

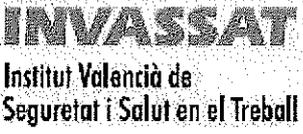
La página web del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) contiene una selección, permanentemente actualizada, del marco normativo general y específico en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal y de la Comunidad Valenciana.

<http://www.invassat.gva.es/normativa>

4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

Para la elaboración de este procedimiento (SPRL_PPRL_02), se ha utilizado como referencia la siguiente documentación:

- Manual de procedimientos de prevención de riesgos laborales. Guía de elaboración. INSHT.
- Documento "Evaluación de riesgos Laborales" del INSHT (2ª Edición).1996. Gómez- Cano, M [et al].
- Documentación y procedimientos del INVASSAT.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 9 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

5. DEFINICIONES

A los efectos de este procedimiento (SPRL_PPRL_02), se definen los siguientes conceptos:

- **Prevención.** Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad laboral con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Riesgo laboral.** Posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **Daños derivados del trabajo.** Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Equipo de trabajo.** Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- **Condición de trabajo.** Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador. Queda específicamente incluida en esta definición:
 - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
 - La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ámbito del trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyen en la generación de los riesgos mencionados.
- **La Evaluación de Riesgos.** Proceso dirigido a estimar la magnitud y la repercusión de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, definir el tipo de medidas que garanticen la seguridad y protección del personal trabajador en el seno de la Administración.

La evaluación es un proceso continuo realizándose inicial y periódicamente con el objeto de evaluar las condiciones de trabajo y la actividad del personal empleado público en la prestación de sus servicios; teniendo en cuenta las condiciones de los lugares de trabajo, los elementos que integran su actividad, las modificaciones de los procedimientos a lo largo del tiempo, la adquisición de nuevos equipos de trabajo, nuevas tecnologías, detectando de forma continuada situaciones potencialmente peligrosas.

La evaluación de riesgos, por tanto trata de evitar o minimizar:

El riesgo de accidente de trabajo. Para ello, se identifican los peligros generados

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 10 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

por: lugares de trabajo, máquinas, equipos de elevación y transporte, herramientas manuales, manipulación de objetos, instalación eléctrica, aparatos a presión, incendios, sustancias, etc.

El riesgo de enfermedades profesionales. Para ello se identifican los peligros generados por agentes químicos (polvo, humos, fibras, nieblas, gases y vapores), agentes físicos (ruido, vibraciones, condiciones termo-higrométricas, iluminación, radiaciones ionizantes y radiaciones no ionizantes) y agentes biológicos (bacterias, protozoos, virus, hongos, endoparásitos).

El riesgo de daños relacionados con el trabajo. Para ello se identifican los peligros generados por configuración del puesto, condiciones ambientales, pantallas de visualización, carga física, carga mental y factores psicosociales.

Si de la evaluación de riesgos se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas, se deberá:

- a) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual y de formación e información al personal trabajador/empleador público
 - b) Controlar periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud del personal empleado público.
- **Personal sensible:** Identificación del personal especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo, bien por sus características personales o estado biológico conocido, bien porque tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Igualmente se tendrán en consideración los factores de riesgo que puedan incidir tanto en la procreación (fertilidad del personal empleado público) como en la lactancia materna, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias).
- **Evaluación complementaria:** Los riesgos detectados en la evaluación pueden requerir de una cuantificación lo más objetiva posible de los mismos, a fin de precisar su magnitud para una adecuada planificación de las medidas preventivas necesarias.

Dicha cuantificación se realizará mediante un informe de evaluación de riesgos de tipo complementario que se anexará a la evaluación de riesgos cuando se realice al mismo tiempo y si ello no es posible, se programará su realización posterior.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 11 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

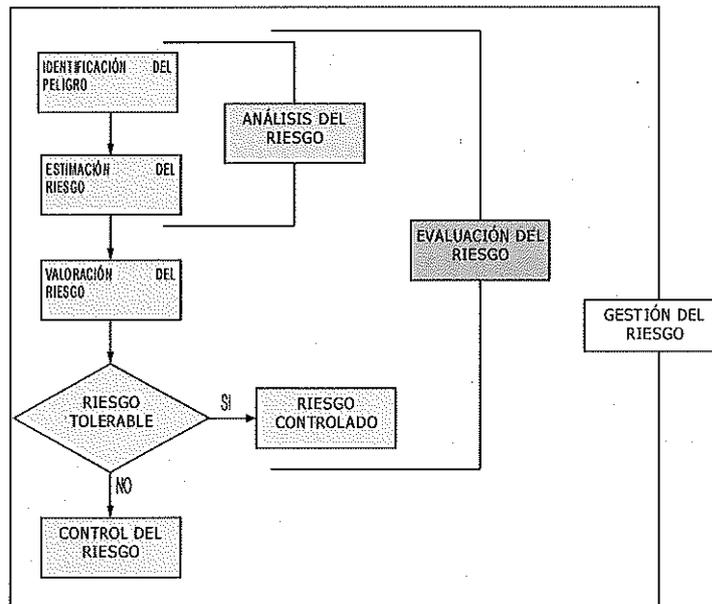
6. DESARROLLO

6.1 METODOLOGÍA

El proceso de evaluación de riesgos se basa en los criterios y metodología que propone el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT, 2ª Edición), ahora denominado Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT).

Los riesgos evaluados abarcan las disciplinas preventivas recogidas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Al proceso conjunto de evaluación del riesgo y control del riesgo se le denomina gestión del riesgo no evitable, y sigue el proceso que se indica a continuación:



Los riesgos que no requieran de una metodología específica de evaluación, determinada por la legislación específica o establecida en normas internacionales, europeas, nacionales o en guías de Organismos Oficiales u otras entidades de reconocido prestigio, o no precisen métodos especializados de análisis, se evaluarán mediante el método de Evaluación General de Riesgos.

Para poder determinar si se necesita realizar una evaluación de riesgos general o específica, hay

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 12 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

que llevar a cabo, de forma previa, una identificación de peligros. Una vez identificados los peligros, podremos determinar qué tipo de evaluación es necesario realizar. Con el fin de ayudar en este proceso se puede utilizar como guía, la lista de los "Riesgos y fuentes de riesgo del INSHT" Anexo 7.1.

6.1.1. - Evaluación general de riesgos

Se utiliza el método propuesto por el INSSBT en el que se:

- clasifican las actividades de trabajo,
- identifican los peligros,
- estima el riesgo, considerando la severidad del daño y la probabilidad de que ocurra el mismo según la matriz adjunta:

Mediante la evaluación de riesgos se ha de poder dar respuesta a la cuestión de si es segura la situación de trabajo que se analiza. El proceso de evaluación de riesgos consta de las siguientes etapas:

1) **Análisis Del Riesgo** mediante el cual se:

Identifica el peligro. Para llevar a cabo la identificación de peligros hay que preguntarse:

- ¿Existe una fuente de daño?
- ¿Quién (o qué) puede ser dañado?
- ¿Cómo puede ocurrir el daño?

Estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad de que ocurra el hecho y las consecuencias (severidad del daño) de que se materialice el peligro.

Para determinar la potencial **severidad del daño**, debe considerarse:

- Partes del cuerpo que se verán afectadas.
- Naturaleza del daño, graduándolo desde muy leve a extremadamente dañino.
- La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, de muy baja hasta alta. A la hora de establecer la probabilidad de daño, se debe considerar si las medidas de control ya implantadas son adecuadas.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 13 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Consecuencias más probables:

Ligeramente dañino: cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo, dolor de cabeza, etc.

Dañino: quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores, dermatitis, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Extremadamente dañino: amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

En consecuencia, dicho análisis proporciona la información necesaria para conocer de qué orden de magnitud es el riesgo.

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar con el siguiente criterio:

Alta: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.

Media: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.

Baja: el daño ocurrirá raras veces.

Para establecer la probabilidad del daño, se debe tener en cuenta entre otras informaciones:

- Si las medidas implantadas son adecuadas.
- La existencia de personal empleado público especialmente sensible a determinados riesgos.
- Frecuencia de la exposición al peligro.
- Fallos en el servicio de los equipos e instalaciones o sus dispositivos de protección.
- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- Actos inseguros de las personas.

Para estimar los **niveles de riesgo**, se utilizará la siguiente matriz 3x3 del INSSBT, de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas:

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 14 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ESTIMACIÓN DE LOS NIVELES DE RIESGO		CONSECUENCIAS		
		LD (LIGERAMENTE DAÑINO)	D (DAÑINO)	ED (EXTREMADAMENTE DAÑINO)
PROBABILIDAD	B (BAJA)	TR (TRIVIAL)	TO (TOLERABLE)	MO (MODERADO)
	M (MEDIA)	TO (TOLERABLE)	MO (MODERADO)	I (IMPORTANTE)
	A (ALTA)	MO (MODERADO)	I (IMPORTANTE)	IN (INTOLERABLE)

2) Valoración del Riesgo. Con el valor del riesgo obtenido, y comparándolo con el valor del riesgo tolerable, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo.

Los niveles de los riesgos, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones.

En la tabla siguiente se muestra el criterio, como punto de partida, para la toma de decisión

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
Trivial	Poner en práctica soluciones sencillas. Establecer controles y vigilar su eficacia. Puede que se precise comprobar periódicamente la eficacia de las medidas de control.
Tolerable	Se recomienda mejorar la acción preventiva. Se deben considerar soluciones más rentables o mejores. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia en las medidas previstas.
Moderado	Se debe reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado.
Importante	Adoptar medidas provisionales inmediatas y medidas definitivas para la reducción del riesgo a corto plazo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos anteriores.
Intolerable	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo. Evaluar después de corregir.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 15 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

En la siguiente tabla, se muestra un criterio sugerido sobre las **prioridades de actuación** para indicar la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control.

<i>Prioridad</i>	<i>Riesgo</i>	<i>Actuación</i>
1	Intolerable	Inmediata
2	Importante	A muy corto plazo
3	Moderado	Corto plazo
4	Tolerable	Medio plazo
5	Trivial	Largo plazo

3) Control del Riesgo. Si de la evaluación del riesgo se deduce que el riesgo es no tolerable hay que controlar el riesgo.

Una vez identificados y evaluados los riesgos se establecerán las medidas preventivas o correctoras, en su caso, con el objeto de eliminar, reducir o controlar dichos riesgos.

6.1.2.- Evaluación de riesgos para los que existen metodologías específicas de evaluación

Evaluación de riesgos impuesta por legislación específica

Legislación específica Industrial: Gran parte de los riesgos que se pueden identificar en el centro, lugares y puestos de trabajo, derivan de las propias instalaciones y equipos de los centros de trabajo para los cuales existe una legislación nacional, autonómica y local de Seguridad Industrial y de Prevención y Protección de Incendios, cuyo cumplimiento supondría que tales riesgos estarían controlados, en consonancia con el primer principio del artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales "evitar los riesgos".

Se ofrece una lista no exhaustiva de los bloques de legislación de Seguridad Industrial sobre instalaciones:

- Almacenamiento y distribución de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.
- Aparatos elevadores.
- Calefacción y producción de agua caliente sanitaria.
- Climatización y ventilación.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 16 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

- Transformación y distribución de Energía Eléctrica.
- Equipos a presión.
- Instalaciones nucleares y radiactivas.
- Máquinas.
- Aparatos a gas.
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Etc.

El cumplimiento de las legislaciones que regulan las instalaciones y equipos como los anteriores, supondría tener controlados los riesgos derivados de los mismos, por lo que no sería necesario realizar una evaluación siguiendo la metodología de evaluación general de riesgos sino asegurarse que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación correspondiente. Por lo tanto, corresponde a los órganos competentes de la gestión de las instalaciones y equipos de los centros de trabajo de la Generalitat, el asegurar el cumplimiento de la normativa anteriormente citada que le sea de aplicación, no siendo competencia del SPRL el control de dicho cumplimiento. No obstante, en la página web del SPRL se facilita la información necesaria para el cumplimiento por parte de dichos órganos de sus competencias.

Legislación en materia de prevención de riesgos laborales: En la normativa de desarrollo de la Ley de Prevención se establecen, para determinados riesgos, procedimientos de evaluación y control de los mismos. Se adjunta a continuación, un listado de legislación de seguridad y salud en la que se definen procedimientos de evaluación:

<http://www.invassat.gva.es/legislacion>

La evaluación de riesgos que requieren metodología específica de evaluación, se realizará aplicando los criterios y los procedimientos que recoge la citada metodología.

Evaluación de riesgos por procedimientos establecidos en normas o guías aplicables a la evaluación de distintos tipos de riesgos

Cuando normas internacionales, europeas, nacionales o de organismos oficiales u otras entidades de reconocido prestigio, que regulan la prevención de riesgos laborales, establecen un procedimiento de evaluación y/o criterio de valoración y control de riesgos, el procedimiento de evaluación se ajustará a las condiciones concretas establecidas en la citada norma.

Evaluación de riesgos que precisa métodos especializados de análisis

Algunos métodos específicos de aplicación más concreta:

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 17 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

- BIOGAVAL. Manual práctico para la evaluación del riesgo biológico en actividades laborales diversas.
- INVASSAT- ERGO: manual práctico para la evaluación del riesgo ergonómico.
- Método UNIPSIICO del Departamento de Psicología Social de la Facultad de Psicología de la Universidad de Valencia.
- Método MAPO: evaluación del riesgo por manipulación manual de pacientes.
- Otros.

6.1.3.- Generalidades

En relación con todo lo anterior, la ER incluirá la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquéllos (...) (artículo 2.2 R.D. 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención).

La aplicación de los criterios de valoración y las metodologías que recogen las mencionadas normas cuantifican la valoración de los riesgos y, esporádicamente, algunas normas establecen los métodos de control en función de la magnitud del riesgo detectado.

Se aplicarán también metodologías específicas de evaluación de riesgos en los campos de la Seguridad, la Higiene, la Psicosociología y la Ergonomía, ante riesgos que requieran una cuantificación para poder establecer el nivel de los mismos, cuando se considere necesario.

Los riesgos se cuantificarán, si procede, con instrumentos de lectura directa o mediante sistemas de toma de muestra y análisis, siguiendo las metodologías que propone el INSSBT.

En el caso del personal empleado público especialmente sensible, y en particular, en la protección de la maternidad y la lactancia, se seguirán los criterios establecidos por el INSSBT en sus criterios y guías técnicas, así como las instrucciones específicas definidas para el personal empleado público de la Generalitat y que se pueden encontrar en la página Web del INVASSAT y en el Portal del Fucionario.

En la página web del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) se puede encontrar una selección, permanentemente actualizada, del marco normativo general y específico en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito estatal y de la Comunidad Valenciana, así como de metodología específica.

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 18 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

6.2 FASES DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consta de las siguientes fases:

- Preparación
- Ejecución
- Registro
- Control

6.2.1.- Preparación:

En esta fase se deben recoger y analizar los antecedentes y datos necesarios sobre los puestos de trabajo y centro a evaluar.

6.2.1.1- Contacto con el centro

De forma previa a la realización de la evaluación de riesgos, se debe comunicar, por escrito, al director territorial de la conselleria correspondiente y al centro o servicio a evaluar como responsables directos, la fecha de inicio de actividades, así como al comité de seguridad y salud, emplazando a los/las delegados/as de prevención para, poder efectuar la visita junto al personal técnico de prevención asignado siguiendo las directrices indicadas en los siguientes documentos:

- FSPRL_PPRL_02_01: Comunicación Inicio Evaluación de Riesgos Laborales a la Dirección Territorial. Anexo 7.2.
- FSPRL_PPRL_02_02: Comunicación Inicio Evaluación de Riesgos Laborales al Centro de Trabajo. Anexos 7.3.
- SPRL_IOPRL_01: Comunicación de inicio de actuaciones preventivas al Comité de Seguridad y Salud. Anexo 7.4.

6.2.1.2 Información previa

De forma previa al inicio de la actividad, el personal técnico recabará y analizará la información y documentación técnica en materia preventiva que se considere necesaria (informes técnicos realizados, accidentabilidad, etc.).

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 19 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Asimismo, cuando se comunique el inicio de la evaluación de riesgos, se solicitará al centro de trabajo objeto de evaluación, la Información y documentación que consta en el **Anexo 7.5: Relación de documentos del centro.**

6.2.2.- Ejecución

6.2.2.1 Inicio de actividades

En la primera visita al centro, se mantendrá una reunión con el responsable del centro de trabajo al objeto de explicar la sistemática a seguir durante todo el proceso de la evaluación, se revisarán los datos del centro y se repartirán o se pedirá que se repartan los cuestionarios que, en su caso, se consideren necesarios para recopilar información.

6.2.2.2. Toma de datos

Se efectuará la recogida de datos de campo, visitando el centro, los puestos de trabajo y recogiendo la información relativa a las operaciones realizadas en el trabajo, como puede ser:

a) Información proporcionada por el personal empleado público y/o sus representantes:

- sobre operaciones ejecutadas en el desarrollo de la actividad laboral.
- sobre riesgos, facilitada por el personal que ocupa el puesto de trabajo.
- sobre riesgos, facilitada por los/las delegados/as de Prevención.

b) Información procedente de la observación directa durante la toma de datos:

- de las instalaciones, maquinaria y equipos de trabajo en general.
- de las tareas desarrolladas en los procesos.

c) Información procedente de la persona responsable del centro o superiores jerárquicos.

6.2.2.3. Identificación de peligros

La relación de los riesgos o fuentes de riesgos considerados en la Evaluación de Riesgos, son los que propone el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT),

	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 20 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

recogidos en el **Anexo 7.1: Riesgos y fuentes de riesgo del INSSBT** del presente documento.

Para determinar el tipo de evaluación de riesgos que ha de realizarse se procederá a realizar una identificación de peligros. **Anexo 7.6 FSPRL_PPRL_02_03: Documento identificación de peligros.**

En el caso de identificarse posibles peligros graves así como aspectos significativos acaecidos durante la visita técnica, se informará de ellos a la persona responsable inmediata para que se realicen las actuaciones que se consideren necesarias. Dicha situación quedará reflejada en la hoja de visitas. **Anexo 7.7 Formato FSPRL_PPRL_02_13: Hoja de visita.**

6.2.3.- Registro

6.2.3.1 Documentación de la evaluación de riesgos

Se debe recoger documentalmente lo observado durante la realización de la ER, a los efectos establecidos en el art. 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La documentación relacionada con la evaluación del centro de trabajo objeto de evaluación constará, a su vez, de los siguientes documentos:

- Evaluación de riesgos laborales.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Información para el personal empleado público.
- Informes complementarios.
- Anexos informativos.

6.2.3.2. Evaluación de riesgos laborales

El documento de evaluación de riesgos laborales se realizará utilizando las herramientas informáticas disponibles, que incorporarán la metodología expuesta con anterioridad.

- En alguno de los apartados del mismo se identificará y describirá el centro de trabajo, sus instalaciones, puestos de trabajo y personas que los ocupan (con la denominación del puesto de trabajo en la evaluación de riesgos) considerando el personal especialmente sensible.
- Asimismo, incluirá la metodología utilizada, normativa aplicable y la descripción de tareas realizadas y medios de trabajo empleados.

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 21 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

- Se cumplimentará el documento identificativo general de peligros tomando como base la lista de riesgos y fuentes de riesgo del INSSBT, anteriormente citado.
- En el documento de Evaluación de riesgos se contemplarán los riesgos del centro de trabajo, de todos sus puestos y de los equipos de trabajo utilizados, con la identificación de la causa objetiva del riesgo y la determinación de la necesidad de establecer medidas preventivas, establecer un control periódico o una evaluación complementaria.
- Finalmente, se cerrará el documento con la consignación de la fecha de finalización y firma del personal técnico asignado.

Informes complementarios

Si tras la identificación de peligros y la evaluación de riesgos se detecta la necesidad de realizar informes complementarios estos se llevarán a cabo a la vez que se realiza la ER y si ello no es posible, se programará para su realización posterior.

En el caso de que el informe requiera un formato particular en función de la metodología adoptada, se concretará, si se considera necesario, mediante una instrucción operativa.

Los resultados derivados de los informes complementarios realizadas a resultados de la evaluación general de riesgos deberán incorporarse en el documento de la planificación o planificarse para su realización a posteriori.

6.2.3.3. Planificación de la actividad preventiva.

A continuación se debe planificar la acción preventiva definiendo las medidas concretas y específicas para el control de los riesgos detectados en los centros, lugares y puestos de trabajo al objeto de eliminarlos o minimizarlos. Para ello, se establecerán prioridades en base a la magnitud del riesgo y número de personas expuestas, asignando los medios materiales necesarios y responsables de su ejecución y control, así como los recursos económicos precisos.

En consecuencia, la Evaluación debe servir como punto de partida para la Planificación de la Actividad Preventiva, que tendrá por objeto establecer las necesidades en materia de prevención detectadas en el centro y puestos de trabajo, y facilitar la planificación de las medidas preventivas a desarrollar por los diferentes departamentos adscritos al centro de trabajo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta en el documento de la planificación, los resultados derivados de los informes de evaluaciones complementarias realizadas a resultados de la evaluación general de riesgos, que incluirá la planificación de las medidas preventivas a adoptar de acuerdo al riesgo evaluado.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 22 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

La persona responsable jerárquicamente superior, debe asumir los resultados de la evaluación y deberá programar, organizar y controlar la aplicación de las medidas preventivas pertinentes, asignando responsables para la ejecución de cada una de ellas, plazos de ejecución y dotación de recursos. Todo ello, con el fin de asegurar el mantenimiento de su eficacia en el tiempo y por tanto, un control efectivo de los riesgos.

- Las medidas de prevención que se propongan en el centro de trabajo serán organizativas, de control, técnicas, formativas e informativas y tendrán en consideración la aplicación de los principios de la actuación preventiva establecidos en artículo 15 de la LPRL.

La planificación de la actividad preventiva será también objeto de consulta en reunión del Comité de Seguridad y Salud con el fin de que dicho órgano participe en el diseño y puesta en práctica del programa de prevención.

6.2.3.4. Información de la ER

Con los resultados de la evaluación de riesgos laborales se elaborará el documento de Información de los Puestos de Trabajo. Cada persona empleada pública tendrá a su disposición la información sobre los riesgos, tanto aquellos que afecten a al centro en su conjunto, como los de su puesto de trabajo. Asimismo, se les informará de las medidas de prevención que deban adoptar para el control de dichos riesgos.

Asimismo, se dará cumplimiento al Procedimiento para la gestión de la información del personal empleado público. PRL_PPRL_03_01 .

No obstante, complementando las medidas preventivas o correctoras propuestas, se podrán adjuntar a título informativo, como anexos, las consideraciones a modo de recomendaciones preventivas de carácter general orientadas a mejorar la prevención en la Generalitat según se valore si resulta necesaria su inclusión en el informe, además de ponerlas a disposición en la página web.

6.2.3.5. Entrega de la documentación

Una vez finalizada la ER, el documento escrito se remitirá :

- A la Dirección Territorial de la Conselleria u organismo autónomo correspondiente para su traslado a los centros de trabajo de ellos dependientes.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 23 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Ver Anexos 7.7 y 7.8.

Estos órganos administrativos pondrán en conocimiento del personal empleado público el documento donde consta la información para dicho personal (ver procedimiento de entrega de información) y se trasladará a los/las delegados/as de prevención o en su defecto, a los representantes del personal el documento de la planificación preventiva que deberá ser estudiado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, con el fin de dar cumplimiento al derecho de consulta y participación de los empleados públicos.

Derivado del propio proceso de la evaluación de riesgos laborales, el SPRL detecta necesidades formativas en prevención de riesgos laborales y con periodicidad anual dará traslado de las mismas a los órganos competentes en materia de formación en el ámbito de la Administración del Consell y Organismos Autónomos, excepto el personal sanitario, esto es, al Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) y al Servicio de Formación del Profesorado (CEFIRES) con la finalidad de que puedan planificar la acción formativa de los empleados públicos según corresponda.

6.2.3.6. Gestión de vigilancia de la salud

Se informará de la finalización de la ER al sector de Medicina del Trabajo para que éste pueda planificar la vigilancia de la salud del personal empleado público afectado.

6.2.4.- Control

6.2.4.1. Revisión de la Evaluación de riesgos

Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la revisión de la evaluación se efectuará teniendo en cuenta el deterioro a lo largo del tiempo de los medios empleados y, en todo caso, en alguna de las situaciones siguientes:

- Cuando así lo establezca una disposición específica.
- Cuando en los controles periódicos de las condiciones de seguridad o de la Vigilancia de la salud se haya detectado que las actividades preventivas son insuficientes o inadecuadas.
- Cuando se produzcan daños para la salud o exista una situación epidemiológica según datos aportados por las autoridades sanitarias u otras fuentes.
- Cuando existan modificaciones relevantes de las condiciones de trabajo.
- Ante la existencia de personal especialmente sensible a determinados riesgos.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 24 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

7. RELACIÓN DE ANEXOS

- 7.1 Riesgos y Fuentes de Riesgo del INSSBT.
- 7.2. Formato FSPRL_PPRL_02_01: Comunicación Inicio Evaluación de Riesgos Laborales a la Dirección Territorial.
- 7.3 Formato FSPRL_PPRL_02_02 : Comunicación inicio Evaluación de Riesgos Laborales al Centro de Trabajo y relación de documentos del centro.
- 7.4 Formato FSPRL_PPRL_02_03 : Comunicación de inicio de actuaciones preventivas al Comité de Seguridad y Salud.
- 7.5. Formato FSPRL_PPRL_02_04: Plantilla de identificación de peligros.
- 7.6. Formato FSPRL_PPRL_02_05. Hoja de visita.
- 7.7. Formato FSPRL_PPRL_02_06: Remisión Evaluación de riesgos Laborales.
- 7.8. Formato FSPRL_PPRL_02_07: Consideraciones Respecto a la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales del Centro de Trabajo.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 25 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.1

Riesgos y Fuentes de Riesgo del INSSBT

CÓDIGOS DE FORMA QUE SE UTILIZAN DE LOS DISTINTOS RIESGOS LABORALES CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN

RIESGO ACCIDENTE	RIESGO HIGIÉNICO	RIESGO FÍSICO Y PSICOSOCIAL
<p>S10 Caída de personas a distinto nivel S20 Caída de personas al mismo nivel S30 Caída de objetos por desplome o derrumbamiento S40 Caída de objetos en manipulación S50 Caída de objetos desprendidos S60 Pisadas sobre objetos S70 Choques contra objetos inmóviles S80 Choques contra objetos móviles S90 Golpes / cortes por objetos o herramientas S100 Proyección de fragmentos o partículas S110 Atrapamiento por o entre objetos S120 Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos S130 Sobreesfuerzos S140 Exposición a temperaturas ambientales extremas S150 Contactos térmicos S160 Contactos eléctricos S161 Contactos eléctricos directos S162 Contactos eléctricos indirectos S170 Exposición a sustancias nocivas o tóxicas S180 Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas S190 Exposición a radiaciones S200 Explosiones S210 Incendios. S220 Accidentes causados por seres vivos S230 Atropellos o golpes con vehículos S240 Accidente te de tránsito. S250 Otros riesgos de accidente</p>	<p>H310 Exposición a contaminantes químicos H320 Exposición a contaminantes biológicos H330 Exposición al ruido H340 Exposición a vibraciones H350 Estrés térmico H360 Radiaciones ionizantes H370 Radiaciones no ionizantes H380 Iluminación H390 Otra exposición</p>	<p>E410 Fatiga física. Posición E420 Fatiga física. Desplazamiento E430 Fatiga física . Esfuerzo E440 Fatiga física. Manejo de cargas E450 Fatiga mental. Recepción de la información E460 Fatiga mental. Tratamiento de la información E470 Fatiga mental. Respuesta E480 Fatiga crónica E490 Otros riesgos de fatiga.</p> <p>P510 Contenido del trabajo P520 Monotonía P530 Rol inadecuado P540 Autonomía insuficiente P550 Incomunicación P560 Relaciones P570 Organización del trabajo incorrecta P580 Horario inadecuado P590 Otros riesgos de insatisfacción</p>

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 27 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.2
Formato FSPRL_PPRL_02_01:
Comunicación inicio Evaluación de riesgos Laborales a la Dirección
Territorial

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 28 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Anexo 7.1: Comunicación Inicio Evaluación de riesgos Laborales a la Dirección Territorial- FSPRL_PPRL_02_01:

Director Territorial de
 Conselleria de
 Calle, número
 Código postal-PROVINCIA

Asunto: Comunicación inicio Evaluación de riesgos Laborales.
Ref: SPRL/--/-- Exp.: 2014/---/ER

En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en las concernientes a los centros de trabajo de la Administración de la Generalitat y sus Organismos Autónomos, por la presente se le comunica que se va a iniciar la evaluación de riesgos laborales en los siguientes centros de trabajo:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO OBJETO A EVALUAR

Personal Técnico del Servicio de Prevención:

Fecha de la visita:

Me es grato informarle que la fecha prevista, está convenida con la Dirección del Centro para el inicio de la mencionada Evaluación de riesgos.

Castellón/Valencia/Alicante a.....de.....201_

El/La Director/ Directora del Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo
 INVASSAT

Fdo:

SPRL_PPRL_02

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	FECHA: 02/08/2017 PÁGINA: 29 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.3
Formato FSPRL_PPRL_02_02:
Comunicación inicio Evaluación de riesgos Laborales
al centro de trabajo

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 30 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

**Anexo 7.2.a. Comunicación Inicio Evaluación de riesgos Laborales al Centro de trabajo-
 FSPRL_PPRL_02_02:**

**Director Centro de Trabajo
 Calle, número
 Código postal-PROVINCIA**

Asunto: Comunicación inicio Evaluación de riesgos Laborales.
Ref: SPRL/--/-- Exp.: 2014/--/--/ER

Asunto: Comunicación inicio Evaluación de Riesgos Laborales

En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se le comunica que el próximo día ----- se va a iniciar la evaluación de Riesgos Laborales en -----

Exp.: -----

El personal técnico designado para realizar la evaluación es ----- a quien ruego se le facilite el acceso a las instalaciones, así como toda la documentación que requiera para su trabajo.

Deberá indicarnos los datos necesarios para comunicarnos con la persona de contacto en ese centro de trabajo que ejercerá las funciones de persona interlocutora con el personal técnico de PRL encargado de la evaluación.

Asimismo, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la mencionada Ley, deberá comunicar por escrito esta cita al personal delegado de prevención correspondiente.

Por último, le manifiesto la necesidad de que la documentación relacionada en hoja adjunta esté preparada y a disposición del personal técnico, dado que le va a ser necesaria para efectuar la evaluación.

Atentamente,

Alicante /Castellón/Valencia a -----de-----201_

EI/La Director/ Directora del Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo
 INVASSAT

Fdo:

SPRL_PPRL_02

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 31 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Relación actualizada del personal que presta sus servicios en el centro, por categorías profesionales, nº de R.P.T, preferiblemente en formato electrónico.
- Relación y funciones del personal con tareas fuera del centro de trabajo.
- Relación de horarios.
- Relación de empresas prestacionarias de servicios y personal subcontratado por la Administración.
- Fotocopia de los planos de todas las plantas del edificio con indicación de las superficies útiles por dependencias.
- Documento de Autoprotección / Medidas de emergencia.
- Estudios de seguridad realizados.
- Año construcción del edificio y modificaciones significativas del centro.
- Procedimientos de trabajo.
- Documentación que se debe tener preparada en el centro de trabajo para supervisión: relativa a los contratos de mantenimiento y conservación, así como certificaciones de inspección reglamentaria por Organismos de Control Autorizado, cuando proceda:
 1. Instalaciones de protección contra incendios (extintores, bocas de incendio equipadas, etc.).
 2. Instalación eléctrica en baja tensión.
 3. Instalaciones térmicas (agua caliente sanitaria, control de legionella, calefacción, etc.)
 4. Servicio de desinfección, desinsectación y desratización.
 5. Aparatos elevadores.
- Relación de equipos de trabajo disponibles en el centro (máquinas, vehículos, etc.) por tipos, y fecha de adquisición o de puesta en servicio.
- Libro de instrucciones de equipos y máquinas.
- Relación de equipos de protección individual (guantes, botas, mascarillas etc.) proporcionados a los empleados públicos, si procede.
- Relación de sustancias químicas utilizadas, si procede, y en su caso, gestión de residuos y sus fichas de seguridad.
- Formación en prevención de riesgos laborales recibida por el personal del centro.
- En su caso, requerimientos de la Inspección de Trabajo.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 32 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.4

SPRL_IOPRL_01 / Formato FSPRL_PPRL_02_03:

**Comunicación de inicio de actuaciones preventivas al Comité de
 Seguridad y Salud**

 INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 33 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Formato: Correo electrónico (preferentemente)

Att. Presidente y secretario del Comité de Seguridad y Salud.

Le comunicamos que personal técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del personal propio del INVASSAT, acudirá a la (en este apartado se indicará el centro/ lugar de trabajo), sito/o en (en este apartado se indicará la dirección del centro/lugar de trabajo) de (en este apartado se indicará la población del centro/lugar de trabajo), para llevar a cabo las acciones oportunas y necesarias de toma de datos para el proceso de evaluación de riesgos. La visita está prevista para el (en este apartado se indicará fecha y día de la semana), a las (en este apartado se indicará la hora) xx:xx horas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.2.a de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del personal propio del INVASSAT se solicita la presencia del personal delegado de prevención para acompañar en el proceso de toma de datos.

Alicante /Castellón/Valencia , a XX de XXXX de 201X

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 34 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.5

Formato FSPRL_PPRL_02_04:

Plantilla de Identificación de Peligros

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONSELLERIA		CENTRO		DIRECCION		FECHA	
IDENTIFICACIÓN GENERAL DE PELIGROS							
ITEM NUMÉRICO	CENTRO / LUGAR / PUESTO						
1	CENTRO DE TRABAJO	S10	Caída de personas a distinto nivel				
2		S20	Caída de personas al mismo nivel				
3		S30	Caída de objetos por despiome o derrumbamiento				
4		S40	Caída de objetos en manipulación				
5		S50	Caída de objetos desprendidos				
6		S60	Pisadas sobre objetos				
7		S70	Choques contra objetos inmóviles				
8		S80	Choques contra objetos móviles				
		S90	Golpes / cortes por objetos o herramientas				
		S100	Proyección de fragmentos o partículas				
		S110	Atrapeamiento por o entre objetos				
		S120	Atrapeamiento por vuelco de máquinas o vehículos				
		S130	Sobreesfuerzos				
		S140	Exposición a temperaturas ambientales extremas				
		S150	Contactos térmicos				
		S160	Contactos eléctricos				
		S161	Contactos eléctricos directos				
		S162	Contactos eléctricos indirectos				
		S170	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas				
		S180	Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas				
		S190	Exposición a radiaciones				
		S200	Explosiones				
		S210	Incendios				
		S220	Accidentes causados por seres vivos				
		S230	Atropellos o golpes con vehículos				
		S240	Accidente de tránsito				
		S250	Otros riesgos de accidente				
		H310	Exposición a contaminantes químicos				
		H320	Exposición a contaminantes biológicos				
		H330	Exposición al ruido				
		H340	Exposición a vibraciones				
		H350	Estrés térmico				
		H360	Radiaciones ionizantes				
		H370	Radiaciones no ionizantes				
		H380	Iluminación				
		H390	Otra exposición				
		E410	Fatiga física. Posición				
		E420	Fatiga física. Desplazamiento				
		E430	Fatiga física. Esfuerzo				
		E440	Fatiga física. Manejo de cargas.				
		E450	Fatiga mental. Recepción de la información				
		E460	Fatiga mental. Tratamiento de la información				
		E470	Fatiga mental. Respuesta				
		E480	Fatiga crónica.				
		E490	Otros riesgos de fatiga				
		P510	Contenido del trabajo.				
		P520	Monotonía				
		P530	Rol inadecuado				
		P540	Autonomía insuficiente				
		P550	Incomunicación				
		P560	Relaciones				
		P570	Organización del trabajo incorrecta				
		P580	Horario inadecuado				
		P590	Otros riesgos de insatisfacción				

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 36 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.6

Formato FSPRL_PPRL_02_05:

Hoja de visita

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 37 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO DE LA GENERALITAT Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO DE LA GENERALITAT Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS	HOJA / FULL DE VISITA	PÁGINA / PÁGINA
NOMI COGNOMS DEL TÈCNIC O MANEJADOR DEL TÈRMINO INDIRÈCCE DEL CENTRE DE TREBALL O DÓNDE EL CENTRE DE TREBALL RESPONSABLE DE CONTACTAR PERSONAL DE CONTACTE DIRECCIÓ DEL CENTRE DE TREBALL Y ORGANISME GOVERN DE TREBALL LOCALITAT LOCALITAT	DATA VISITA / FECHA VISITA COMUNIDAD CIUDAD TELÈFON / TELÈFONO	
D'ACORD AMB LES FUNCIONS ENCOMENADES A ESTE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR EL ARTÍCULO 21.4 DE LA LLEI DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES I COM A CONSECÜENCIA DE LA MENTADA EN EL ARTÍCULO 21.4 DE LA LLEI DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, AL INSPECTAR EL SERVICIO DE RIESGOS LABORALES PREVIAMENTE SIGNA CONSERVAT, ENTRE D'ALTRES, LES SOLICITUDS DE PREVENIÓ DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO DE LA GENERALITAT Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS I DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO DE LA GENERALITAT Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.		
TRANSMISSIÓ DE RESULTATS AL CENTRE DE TREBALL I INFORMACIÓ DETALLADA DEL RESULTAT DE LA VISITA PRODUCCIÓ D'UN INFORME DE RIESGOS LABORALES I D'UN PLAN D'ACTUACIÓ DE RIESGOS LABORALES		
TÈCNIC DE PREVENIÓ DE RIESGOS LABORALES TITULAR DE PREVENIÓ DE RIESGOS LABORALES	PRESIDENT DEL CENTRE O PERSONAL PROPIO DEL CENTRE PRESIDENTE O ENCARGADO DEL CENTRO O PERSONAL PROPIO DEL CENTRE	REPRESENTAT DELS TREBALLADORS I REPRESENTAT DE LOS TRABAJADORES
FDC:	FDC:	FDC:

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 38 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.7

Formato FSPRL_PPRL_02_06:

Remisión Evaluación de riesgos Laborales.

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 39 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Director Territorial de la Conselleria

Dirección, nº
CP PROVINCIA

Asunto: Remisión Evaluación de riesgos Laborales.

Ref: ----- Exp.: -----

En cumplimiento de las competencias atribuidas a este Centro Territorial del INVASSAT respecto de la Prevención de Riesgos Laborales del personal de la Administración de la Generalitat y de sus Organismos Autónomos, adjunto se remite para su conocimiento y traslado al centro de trabajo evaluado, documento en soporte informático correspondiente a la Evaluación de Riesgos Laborales inicial/periódica, Planificación de la Actividad Preventiva, e Información para el personal empleado público del centro -----

Asimismo, se trasladan instrucciones de actuación respecto a la referida evaluación de riesgos.

Toda la documentación que se le remite debe estar a disposición de la autoridad laboral y del personal empleado público para el ejercicio de sus derechos de información, consulta y participación, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Alicante/Castellón/Valencia, a -----de ----de 201--
 El/La Director/ Directora del Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo
 INVASSAT

Fdo:

SPRL_PPRL_02

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 40 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

ANEXO 7.8

Formato FSPRL_PPRL_02_07:

Consideraciones respecto a la Evaluación de Riesgos

Laborales del Centro de Trabajo

INVASSAT Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL PROPIO	CÓDIGO: SPRL_PPRL_02 FECHA: 02/08/2017
	PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	PÁGINA: 41 de 41 REVISIÓN: SPRL_PPRL_02_02
TÍTULO: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES		

Ref: Exp.:

CONSIDERACIONES RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CENTRO DE TRABAJO:

La evaluación de riesgos laborales debe ser entregada a la persona responsable del centro de trabajo evaluado, quien se encuentra en la obligación de:

Cumplimentar la planificación de la actividad preventiva, es decir, indicar y/o designar personal específico encargado de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas que se han evaluado por parte del personal técnico de prevención de riesgos laborales. Una vez realizado el plan de actuaciones deberá informarse al Comité de Seguridad y Salud correspondiente.

Determinar el personal responsable de la ejecución así como establecer la **fecha prevista de finalización** de las acciones, la cual oscilará desde la ejecución inmediata para niveles intolerables, hasta varios meses para situaciones con menor riesgo.

Facilitar al personal las fichas en las que se recogen los riesgos y las medidas preventivas correspondientes a su puesto de trabajo.

Comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (INVASSAT), la implantación de las medidas preventivas emanadas de la evaluación de riesgos laborales del centro de trabajo evaluado para en su caso analizar y evaluar su eficacia.

No obstante, ante cualquier duda que pueda surgir en la interpretación y/o cumplimentación de los documentos mencionados, puede ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Alicante, Castellón y Valencia, a-----de -----201-----
 El/La Director/ Directora del Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo
 INVASSAT

Fdo:

